. GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N°258-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 12 de abril de 2024.

Visto: El Informe Técnico N°056-2024 - GR - LL- GRDS - DRS - RIS.SC-/RR.HH. (10/04/2024); emitido por la Oficina de Recursos Humanos, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en la cual se solicita se emita el acto resolutivo por Contrato de Naturaleza Permanente (plazo fijo), de determinado servidor; que viene prestando sus servicios como tal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución política del Perú, así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Bases de Descentralización**, concuerdan con las disposiciones de la Ley General de salud-Ley N°26842, por cuanto es entendido que la salud es condición indispensable del desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado (a nivel central, Regional y Local) vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, la **Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud que tiene autonomía administrativa, económica y funcional, tienen como ámbito la jurisdicción a la Provincia de Sánchez Carrión y conglomera territorialmente a las Micro Redes de Salud de su competencia;

Que, con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigencia el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** a través del cual, conforme a su **Única Disposición Complementaria Derogatoria**, se **DEROGA** la Ley N° 28411, salvo su Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, mediante la **Ley N°31953), Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024**, prescribe la **prohibición de ingreso de personal** por servicios personales y el nombramiento, SALVO la contratación para el **remplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público**, en tanto se implementen la **Ley N°30057, Ley del Servicios Civil**, en los casos que corresponda. (...). En el caso de suplencia de personal, **una vez finalizado** la labor para la cual fue contratado la persona, los contratos respectivos **quedan resueltos automáticamente**:

Que, el **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante **D.S. N°005-90-PCM**, en su **Artículo 28°**, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se **efectúa obligatoriamente mediante concurso.** La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. **Es nulo todo acto administrativo** que contravenga la presente disposición;

Que, el **artículo 5° de la Ley N°28175, Ley marco del empleo Público**, regula el acceso al empleo público, mediante **concurso público y abierto** por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el **Decreto Legislativo N°1153** "Ley que regula la Política Integral De Compensaciones Y Entregas Económicas Del Personal De Salud Al Servicio Del Estado", según la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la **no aplicación** del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N°276 y del Decreto Supremo N°051-91-PCM, y su Reglamento aprobado por D.S. N°015-2018-SA;

Que, mediante **Decreto Supremo N°271-2023-EF**, (01/12/2023), Decreto Supremo que **aprueba Nuevos Montos De La Valorización Principal** que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, la **Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021** *y el* **Art. 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01,** *prescribe; que,* ***en el presente año fiscal*** *las* ***Certificaciones de Crédito Presupuestario*** *para la Ejecución del Gasto les corresponde* ***expedir*** *a la* ***Oficina de Presupuesto*** *o quien haga sus veces en la* ***misma Unidad Ejecutora*** *solicitante. Razón por la cual, la Red de Salud de Sánchez Carrión, contando con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, procedió a cubrir las plazas vacantes de personal* **de Naturaleza Permanente (Plazo fijo) de la Red de Salud Sánchez Carrión**;

Que, así, se efectuó en la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, la **CONVOCATORIA N° 001- Contrato de Naturaleza Permanente (plazo fijo), Bajo El Decreto Leg. 276**, para este ejercicio presupuestal 2024 y en mérito al INFORME FINAL y Acta De Adjudicación de las plazas vacantes por contrato a plazo fijo; la **renovación y/o prorroga de contrato por suplencia de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción** es necesario, toda vez que, se encuentre prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), así como la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y estando a la existencia de la **plaza orgánica AIRHSP N°000127,** afectado a la **Especifica de Gastos N°21.13.12**, y en ese contexto **es procedente efectuar** el contrato de servicios personales de **naturaleza permanente** (plazo fijo), por el periodo comprendido del **05 de abril al 31 de diciembre del 2024** en la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión;

Que, **asimismo**, debe advertirse que la **prestación de los servicios de atención de salud** se convierte **no en cualquier servicio si no en el cumplimiento por parte del Estado de un Mandato Constitucional** que podemos apreciar en el **artículo 9° de la Constitución Política vigente** que señala "el Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud";

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la **Eficacia anticipada** del acto administrativo: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Ejecutora y contando con la disponibilidad presupuestal para la continuidad de **contratos del personal de naturaleza permanente (plazo fijo)**, y dando cumplimiento a lo dispuesto por los dispositivos legales pertinentes, se hace necesario focalizar el acto administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 31953, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, D. Leg. N°276 y su Reglamento D. S. N°005-90-PCM, Ley N°31115, Ley N°31131, Ley N°27444, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y

RESUELVE:

Artículo 1°. - CONTRATAR en la Modalidad de **Contrato de Naturaleza Permanente (Plazo Fijo), bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276,** con **eficacia** a **partir del 05 de abril al 31 de diciembre del 2024**, a jornada completa de trabajo, en la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión, en el nivel inicial de cada línea de carrera, al servidor según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REM	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	TIPO DE PERSONAL	CODIGO AIRHSP	CONDICION	V.PRIN/MUC+BET S/.
01	VALDERRAMA URBINA JESUS JEAN MARCOS	MÉDICO CIRUJANO	MC-1	Hospital Leoncio Prado Huamachuco,	ASISTENCIAL	000127	D.L. 1153-PLAZO FIJO	6,624.00

Artículo 2° El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y a la asignación específica: 21.13.12. Contrato de Naturaleza Permanente- Plazo Fijo, del Grupo Genérico Gastos 21, Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Sector 25 Regiones.

Artículo 3° DISPONER que la Oficina de Administración y la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto cumplan con las disposiciones de la presente resolución, debiendo solicitar a la instancia pertinente la asignación de la siguiente partida para la asignación de presupuesto correspondiente.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.

C c. Archivo.

RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN Es Copia Fiel del Original
Francisca Oliva Palomino
Fedatario 25 ABR. 2024
Reg N° 190 Fecha

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
ING. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO